RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MV-SA-MC-SI-001-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ÚNICAMENTE POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones presentadas, dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Publica, así,

OBSERVACION PRESENTADA POR COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 001

RESPUESTA: SE ACOGE. En atención a la solicitud elevada por el interesado y en estricto cumplimiento de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la administración municipal acepta modificar este requisito. Por lo tanto, la entidad considera procedente modificar este requisito habilitante, reduciendo la exigencia a un (1) establecimiento de comercio debidamente ubicado y con capacidad operativa suficiente en Colombia. Se procederá a la emisión de la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 002

RESPUESTA: La Entidad **ACOGE PARCIALMENTE** la observación. NO ACCEDE a eliminar el requisito del certificado de cumplimiento a satisfacción avalado por el supervisor, toda vez que en cumplimiento de los principios de control fiscal, planeación y protección del patrimonio público (Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011), resulta legalmente indispensable verificar que los bienes entregados cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas pactadas antes de autorizar el desembolso de recursos públicos.

No obstante lo anterior, **SE ACEPTA** la petición subsidiaria presentada por el observante en el sentido de fijar un límite temporal para dicha validación. En consecuencia, se establecerá en el pliego de condiciones definitivo un plazo perentorio de máximo tres (3) días calendario, contados a partir de la entrega efectiva de los bonos u órdenes de entrega y la radicación de los soportes, para que el supervisor expida el respectivo certificado de cumplimiento a satisfacción. Asimismo, se aceptan las precisiones sobre la facturación electrónica por concepto de prendas de vestir y/o calzado al momento de la entrega de las órdenes. Se procederá a la emisión de la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 003

RESPUESTA: SE ACOGE. En atención a la solicitud elevada por el interesado y en estricto cumplimiento de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la administración municipal acepta modificar este requisito. Por lo tanto, la entidad modificará el numeral correspondiente para establecer que la experiencia será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Se procederá a la emisión de la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 004

RESPUESTA: SE ACOGE. En atención a la solicitud elevada por el interesado y en estricto cumplimiento de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la administración municipal acepta modificar este requisito. Por lo tanto, se procederá a la emisión de la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 005

RESPUESTA: SE ACOGE. En atención a la solicitud elevada por el interesado y en estricto cumplimiento de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la administración municipal acepta modificar este requisito. Por lo tanto, se procederá a la emisión de la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 006 (NUMERAL XIII. MINUTAS Y ANEXOS)

RESPUESTA: SE ACOGE. En atención a la solicitud elevada por el interesado y en estricto cumplimiento de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la administración municipal acepta modificar este requisito. Por lo tanto, se procederá a la emisión de la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 006 (OBSERVACIONES ADICIONALES)

RESPUESTA: NO SE ACEPTA. El Municipio de Ventaquemada se permite informar al observante que no accede a la solicitud de revocar o cancelar el presente proceso en la plataforma SECOP I para trasladarlo a SECOP II, ni a adelantar el evento de subasta inversa de manera electrónica a través de dicha herramienta, teniendo en cuenta que de conformidad con los lineamientos y resoluciones de obligatoriedad expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Ventaquemada no se encuentra incluido dentro de las entidades estatales obligadas a adelantar sus procesos de selección de forma transaccional en la plataforma SECOP II. En consecuencia, el trámite contractual a través de SECOP I goza de plena validez legal y garantiza íntegramente los principios de publicidad, transparencia y libre acceso a la información pública.

Así mismo, a la fecha, el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MV-SA-MC-SI-001-2026 ya se encuentra formalmente publicado y en curso bajo el cronograma

oficial en el SECOP I. Revocar o cancelar la presente actuación administrativa para iniciar un nuevo trámite implicaría reiniciar desde cero la contabilización de los términos legales de publicidad, estudios previos, observaciones y plazos de selección. Dicho retroceso afectaría grave e injustificadamente la oportunidad en la entrega de la dotación de vestuario y calzado de labor para los empleados de la Administración Municipal durante la vigencia 2026, vulnerando los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Por lo expuesto, el proceso continuará su curso normal y legal en la plataforma SECOP I, y la audiencia de subasta inversa se llevará a cabo de manera presencial en la fecha, hora y lugar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Agradecemos su valiosa participación e interés en los procesos contractuales del Municipio de Ventaquemada, los cuales contribuyen a fortalecer la pluralidad de oferentes y la transparencia en la gestión pública.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR CAMILO MONTAÑEZ BOHÓRQUEZ
Alcalde Municipal

HEIDY YINETH CUITIVA MORENO
Secretario Administrativo y de Gobierno

	Proyecto	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Yenny Paola Chávez Novoa	Heidy Yineth Cuitiva Moreno	Oscar Camilo Montañez Bohórquez
Cargo	Asesor de Contratación	Secretaria Administrativa y de Gobierno	Alcalde Municipal